



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 627 -2015-MPM/A

Moyobamba,

VISTO:

La Nota Informativa N° 271-2015-MPM/GAF, de fecha 26 de agosto de 2015, la Nota Informativa N° 921-2015-SGL/MPM, de fecha 26 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2015-MPM, de fecha 22 de enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba para el ejercicio fiscal 2015.

Que, mediante Nota Informativa N° 921-2015-SGL/MPM, de fecha 26 de agosto de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la conformación del Comité Especial Ad Hoc para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00495 Quilloallpa, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín” SNIP N° 214650, cuyo valor referencia es de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTE Y SIETE CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'784,137.53), el mismo que no puede ser conducido por el Comité Especial Permanente, siendo su alcance hasta las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, por lo que solicita la conformación de un Comité Especial Ad Hoc, en cumplimiento del primer párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se encargara de la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección.

Que, a través de la Nota Informativa N° 271-2015-MPM/GAF, de fecha 26 de agosto de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, la conformación del Comité Especial Ad Hoc para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00495 Quilloallpa, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín” SNIP N° 214650, cuyo valor referencia es de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTE Y SIETE CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'784,137.53), el mismo que no puede ser conducido por el Comité Especial Permanente, siendo su alcance hasta las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, por lo que solicita la conformación de un Comité Especial Ad Hoc, en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

cumplimiento del primer párrafo del artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que se encargara de la elaboración de bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección.

Que, mediante provisto de Gerencia Municipal de fecha 26 de agosto del 2015, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución de alcaldía respecto a la conformación del Comité Especial Ad Hoc para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00495 Quilloallpa, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín" SNIP N° 214650, cuyo valor referencia es de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTE Y SIETE CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 3'784,137.53), el mismo que no puede ser conducido por el Comité Especial Permanente, siendo su alcance hasta las Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía, por lo que solicita la conformación de un Comité Especial Ad Hoc.

Que, el artículo 24° Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente (...).

Que, con el propósito de conducir y ejecutar los procesos de selección dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de dicho Comité, resulta necesario proceder a designar la conformación del Comité Especial Ad Hoc, en conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la designación del Comité Especial Ad Hoc de la Licitación Pública, para la ejecución de la Obra:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N° 00495 Quilloallpa, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”, a fin de que conduzcan el Proceso de Selección, bajo los lineamientos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Normas Complementarias, el cual está conformado de la siguiente manera:

- **MIEMBROS TITULARES:**

Arq. Hans Iván Guevara Paredes Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
Sr. Edgar Iván La Chira Vela Sub Gerencia de Logística	PRIMER MIEMBRO
Ing. Gamaniel Villegas Ruiz Gerencia de Desarrollo Económico	SEGUNDO MIEMBRO

- **MIEMBROS SUPLENTE:**

Ing. Julio Cesar Guillen Padilla Sub Gerente de Proyectos y Obras	PRESIDENTE
Sra. Elvia Celia Díaz Aguilar Sub Gerencia de Logística	PRIMER MIEMBRO
Ing. Alex Córdova Vásquez Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Comité Especial Ad Hoc deberá instalarse de manera inmediata y actuar de manera estricta a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución a cada miembro designado, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE